

Expediente 2-26-0031

ACTO ADMINISTRATIVO 25 126 - 2 - 26 - 0068 DE 02 MAR 2026

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en el Acto Administrativo No. 25126-2-23-0273 de 22 de agosto de 2023 expedido por la Curadora Urbana 2 de Cajicá para el predio ubicado en la CL 13 S 2 A 102 / KR 2 A 10 A 509 / KR 2 A 10 A 541 S / KR 2 A 10 A 599 S del municipio de Cajicá.

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003 y Ley 1796 de 2016, el D.U.R. No. 1077 de 2015, el Decreto Municipal No. 0129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que para el predio ubicado en la CL 13 S 2 A 102 / KR 2 A 10 A 509 / KR 2 A 10 A 541 S / KR 2 A 10 A 599 S, identificado con la matrícula inmobiliaria número 176-188538 y con el código catastral (matriz) número 2512600000000004301600000000, esta curadora urbana otorgó a la sociedad PROMOTORA VIVENDUM S.A. NIT 830.126.170-7, representada legalmente por Lady Yelitssa López Triviño con cédula de ciudadanía No. 65.763.616, actuando como fideicomitente del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO MODIGLIANI CAJICA – FIDUBOGOTA, licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, contenida en el acto administrativo No.25126-2-23-0273 de 22 de agosto de 2023, con vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 20 de septiembre de 2023.
2. Que mediante radicación 2-26-0031 de 18 de febrero de 2026, el representante legal de la sociedad PROMOTORA VIVENDUM S.A., titular de la licencia de construcción, presentó ante esta curadora urbana solicitud de prórroga al término de vigencia del acto administrativo No. 25126-2-23-0273 de 22 de agosto de 2023.
3. Que el inciso segundo del párrafo primero del artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional 1783 de 2021, señala:

“Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma”.

4. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece:

“(…) La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable (…)”.

5. Que el párrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 20 del Decreto Nacional 1783 de 2021 establece:

“Las solicitudes de prórroga y prórroga de la revalidación de las licencias urbanísticas deberán resolverse dentro del término de la vigencia de las mismas”

Expediente 2-26-0031

ACTO ADMINISTRATIVO 25 126 - 2 - 26 - 0068 DE 02 MAR 2026

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en el Acto Administrativo No. 25126-2-23-0273 de 22 de agosto de 2023 expedido por la Curadora Urbana 2 de Cajicá para el predio ubicado en la CL 13 S 2 A 102 / KR 2 A 10 A 509 / KR 2 A 10 A 541 S / KR 2 A 10 A 599 S del municipio de Cajicá.

6. Que el director de la construcción, certificó mediante escrito anexo al expediente que las obras autorizadas mediante acto administrativo No. 25126-2-23-0273 de 22 de agosto de 2023, se encuentran iniciadas.
7. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de prórroga cumple con los requisitos estipulados normativamente por cuanto se efectuó dentro de los términos que determina la ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. Andrea Parra Rojas,

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO. Conceder una prórroga de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su vencimiento, al término de vigencia del acto administrativo No. 25126-2-23-0273 de 22 de agosto de 2023 expedido por la Curadora Urbana 2 de Cajicá y mediante el cual se concedió licencia construcción en la modalidad de obra nueva para el predio ubicado en la CL 13 S 2 A 102 / KR 2 A 10 A 509 / KR 2 A 10 A 541 S / KR 2 A 10 A 599 S, identificado con la matrícula inmobiliaria número 176-188538 y con el código catastral (matriz) número 251260000000000043016000000000.

Parágrafo Único. La presente prórroga rige a partir del día 21 de septiembre de 2026 hasta el día 20 de septiembre de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en el acto administrativo No. 25126-2-23-0273 de 22 de agosto de 2023, se mantienen sin modificar.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del art. 2.2.6.1.2.3.7 del D.U.R. No. 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante esta curadora urbana y el de apelación ante la Secretaría de Planeación de Cajicá dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el art. 76 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del D.U.R. No. 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Ejecutoriada a los 10 MAR 2026